

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

Examen de las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

PROPUESTAS PRESENTADAS DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION DE CRIA EN GRANJAS

Propuestas presentadas

1. De conformidad con las disposiciones del párrafo d) de la Resolución Conf. 3.15, Etiopía, Indonesia, Kenya, Madagascar y la República Unida de Tanzania, Partes en la Convención, presentaron cada una, una propuesta de enmienda conforme a la Resolución sobre la cría en granjas, que son las siguientes:
 - Etiopía: mantener su población de *Crocodylus niloticus* en el Apéndice II
 - Indonesia: mantener su población de *Crocodylus porosus* en el Apéndice II
 - Kenya: mantener su población de *Crocodylus niloticus* en el Apéndice II
 - Madagascar: mantener su población de *Crocodylus niloticus* en el Apéndice II
 - Rep. Unida de Tanzania: mantener su población de *Crocodylus niloticus* en el Apéndice II.

Las propuestas iban acompañadas de sus respectivas justificaciones. La propuesta de Etiopía se recibió con retraso, y el primer envío nunca llegó a la Secretaría.

2. Conforme a la recomendación d) de la Resolución Conf. 3.15, la Secretaría transmitió las propuestas a la UICN y al WTMU (ambas instituciones aceptaron efectuar un examen a fondo de las propuestas de enmienda), para obtener el asesoramiento técnico y científico correspondiente. Las dos entidades enviaron sus comentarios, salvo en el caso de Etiopía, que fueron remitidos a los autores. El experto de la FAO del proyecto sobre los cocodrilos de Madagascar envió una larga respuesta, mientras que de Indonesia y Kenya se recibieron cartas breves.
3. La Secretaría envió las propuestas de enmienda a todas las Partes, según las disposiciones del Artículo XV de la Convención, mediante la notificación a los Estados contratantes o firmantes del 28 de octubre de 1991 (ver el documento Doc. 8.46, Anexo 1).
4. Cabe señalar que todas las Partes que presentaron una propuesta de conformidad con la Resolución Conf. 3.15 tienen su población de *Crocodylus niloticus* o de *Crocodylus porosus* incluida en el Apéndice II desde hace varios años, sujeta a cupos anuales de exportación (ver también el documento Doc. 8.21).
5. En el momento de redactar las recomendaciones que se ofrecen a continuación, la Secretaría no había recibido los informes finales de la UICN y el WTMU, por lo que no se ha podido tenerlos en cuenta.

Recomendaciones de la Secretaría

6. Ante todo, la Secretaría señala que las recomendaciones son provisionales y pueden sufrir modificaciones más adelante, cuando reciba las informaciones que espera de otras fuentes, en particular la UICN y el WTMU (ver el apartado 2 más arriba).
7. Antes de examinar las propuestas, la Secretaría quiere volver a plantear, como lo hizo en la reunión de Lausanne, la cuestión de la recolección de especímenes silvestres, además de huevos y recién nacidos, efectuada en los países cuya población de cocodrilos está incluida en el Apéndice II de conformidad con la Resolución Conf. 3.15. Esa cuestión no recibió un tratamiento adecuado en Lausanne, y es preciso que lo reciba para evitar controversias en el futuro. En el documento Doc. 8.25 se analiza esa cuestión.

8. La propuesta de Etiopía. La justificación de Etiopía es muy semejante a la presentada en la séptima reunión de las Partes, en la que se proponía la transferencia de la población etíope de Crocodylus niloticus al Apéndice II sujeta a un cupo anual de exportación. La Conferencia de las Partes adoptó la propuesta sin objeciones.

En las recomendaciones que formuló la Secretaría se indicó que la propuesta está bien elaborada y ofrece informaciones que serían casi suficientes para una propuesta relativa a la cría en granjas. Con los datos complementarios que ha presentado, la Secretaría estima que la justificación se ajusta a las disposiciones de la Resolución Conf. 3.15 y recomienda su aprobación.

9. La propuesta de Indonesia. Se han formulado graves críticas con respecto a la manera en que se explota los cocodrilos en ese país. De la propuesta se desprende que no se han solucionado todos los problemas, y puesto que no se ha renovado el proyecto de la FAO (?), la situación podría agravarse. Por el contrario, Australia ha aumentado la cooperación prestada a Indonesia en el manejo de los cocodrilos. En respuesta a los comentarios del WTMU, Indonesia ha informado que prevé realizar un cursillo sobre manejo de los cocodrilos a fines de octubre.

Un factor importante para alcanzar el éxito sería que la industria del cocodrilo cumpliera la legislación de Indonesia y la CITES. Quizás la mejor forma de demostrar la necesidad de que se cumplan las leyes y de dar tiempo para que se tomen las medidas y elaboren los procedimientos necesarios sería establecer una moratoria para el comercio de cocodrilos. Asimismo, la industria del cocodrilo debería comprometerse financieramente en el manejo de ese recurso.

Se deberá también analizar y solucionar la cuestión de la extracción ininterrumpida de cocodrilos silvestres, es decir, que la decisión de las Partes quedará claramente recogida en las Actas de la reunión.

Por último, si Indonesia aceptara limitar estrictamente las exportaciones de especímenes de *Crocodylus porosus* a los productos de la cría en granjas, la Secretaría recomendaría la aprobación de la propuesta. Con ello se tiene en cuenta que el rechazo de la propuesta, que significa la transferencia de la población de Indonesia al Apéndice I, podría ser peor para la conservación de esa especie que su aprobación.

10. La propuesta de Kenia. En respuesta a los comentarios del WTMU y la UICN, la Autoridad Administrativa de Kenia ha indicado con claridad que actualmente todas las actividades de las granjas de cocodrilos son objeto de vigilancia y controles estrictos y continuados. En consecuencia, la Secretaría considera que la cría en granja de cocodrilos tendrá un efecto benéfico para la conservación de la especie en Kenia, y recomienda que se apruebe la propuesta.
11. La propuesta de Madagascar. En el momento de elaborar este documento, Madagascar pasaba por una etapa de graves problemas políticos y económicos. Es por ello que solo el encargado del proyecto de la FAO sobre los cocodrilos de Madagascar pudo responder a los comentarios del WTMU y suministrar información adicional para apoyar la propuesta de cría en granjas.

En 1990, un representante de la Secretaría visitó Madagascar y pudo comprobar el interés de ciertos empresarios y los grandes adelantos logrados en materia de cría en granjas de cocodrilos, y llegó a la conclusión de que la única manera de garantizar la conservación de la especie en el país era apoyar el programa previsto, a condición de que se ejerciera a un control más estricto sobre la extracción de especímenes silvestres, cuestión en la que se habían realizado algunos progresos.

Además, la facilidad con que se recolectaron los huevos necesarios para la cría a fines de 1990 demuestra que la situación del cocodrilo en Madagascar soporta esa explotación.

Por consiguiente, la Secretaría recomienda que se apruebe la propuesta malgache, lo que debería permitir que el cocodrilo no se convierta otra vez en una "peste", como lo era hace unos años en Madagascar.

12. La propuesta de la República Unida de Tanzania. A pesar de que tanto la UICN como el WTMU han formulado críticas contundentes, la Autoridad Administrativa de Tanzania no ha suministrado más información. Una de las cuestiones más graves es que Tanzania indica en su propuesta que en el país funcionan cuatro establecimientos de cría, pero no suministra ningún tipo de información al respecto.

En la propuesta se solicita un cupo anual de exportación de 1.900 cocodrilos silvestres y 100 trofeos de caza. Ese cupo no fue aprobado para 1992 por la Conferencia de las Partes en la reunión celebrada en Lausanne, ya que se decidió que solo podrían ser objeto de comercio internacional los especímenes criados en granja.

La Secretaría, reconociendo que la población de cocodrilos de Tanzania podría suministrar los huevos necesarios para la cría en granja, pero que hasta el momento no se ha elaborado ningún plan de manejo, estaría dispuesta a recomendar la adopción de la propuesta si Tanzania presentara en el curso de la reunión de las Partes un plan de manejo adecuado. Por otra parte, la exportación de especímenes se debería limitar a los provenientes de las granjas (salvo, quizás, una cierta cantidad de trofeos de caza).

13. Comentarios de las Partes. No se formularon comentarios.